

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4054 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general.

Antecedentes

El artículo 23.2 de la Constitución Española garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.

En el ámbito del Servicio Murciano de Salud, y atendiendo tanto a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el acceso a la condición de personal estatutario fijo se realiza, con carácter general, a través del sistema de concurso-oposición.

Como consecuencia de ello, en la fase de oposición los candidatos han de realizar, al menos, una prueba en la que se han de valorar sus conocimientos, y que con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, ha de ser realizada en idénticas condiciones de tiempo y lugar por todos los aspirantes.

Sin embargo, la exigencia de simultaneidad puede resultar discriminatoria para las mujeres que, por encontrarse en estado de gestación o por haber dado a luz en fecha cercana a la que hubiera de celebrarse la prueba selectiva, puedan verse impedidas, o al menos, en graves dificultades, para realizar la misma en el lugar u hora establecidos con carácter general.

En tal sentido, se puede entender, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que la obligación de que en todo caso, las mujeres que se encuentren embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, deban realizar la prueba selectiva de forma coincidente con el resto de los aspirantes, puede constituir una situación de discriminación indirecta para éstas.

A tal efecto, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que establece:

Artículo 3: El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. "El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones y el estado civil".

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta. "1. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, ha sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

2. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

3. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente, por razón de sexo".

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad. "Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o maternidad".

Artículo 51. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional (...)"

Por todo lo expuesto, se considera necesario regular los supuestos en los que se podrá excepcionar a las mujeres que por el estado de su embarazo o por haber dado a luz en fechas próximas a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, puedan realizar éste, en un lugar o fecha distintos al del resto de opositores.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución resulta de aplicación a las mujeres que, por su estado de gestación o por haber dado a luz recientemente, soliciten realizar el ejercicio de oposición en un momento o lugar distintos al del resto de opositores.

Artículo 2. Realización del ejercicio en un lugar distinto al fijado para el resto de aspirantes.

1. En el caso de que la mujer, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, no pudiera desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, podrá desarrollar éste en su domicilio particular o en el centro hospitalario en el que estuviese ingresada, siempre que estuvieran ubicados en la Región de Murcia, cumpliendo el horario previsto para el resto de aspirantes.

2. Para ello, el Tribunal designará dos personas, que podrán ser elegidas de entre sus miembros o sus colaboradores, que deberán acudir al lugar en el que se halle la aspirante para que, en su presencia, realice el mismo ejercicio y con idénticas condiciones que el resto de candidatos.

Artículo 3. Celebración del ejercicio en una fecha posterior a la fijada con carácter general.

1. Cuando como consecuencia de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 1, la mujer no pudiera realizar el ejercicio de forma simultánea al resto de aspirantes, el Tribunal fijará una fecha posterior en la que ésta pueda llevarlo a efecto.

En caso de que hubiera varias aspirantes afectadas, se procurará que éstas celebren el ejercicio en el mismo lugar y hora.

2. Dicho ejercicio deberá ser realizado cuando el estado de salud de las interesadas lo haga factible, procurando en todo caso, que medie el menor espacio temporal posible respecto de la fecha en la que se realizó el ejercicio general.

3. Asimismo, el Tribunal deberá velar para que el ejercicio al que se sometan estas aspirantes tenga el mismo nivel de dificultad que el realizado por el resto de interesados.

Artículo 4.- Reglas sobre el procedimiento y documentación a aportar.

1. Para que se puedan adoptar las medidas previstas en los artículos precedentes, será preciso que las mujeres afectadas lo soliciten con una antelación de al menos diez días respecto de la fecha establecida para la realización del ejercicio, mediante una instancia dirigida a la Dirección General con competencia en la gestión de personal del Servicio Murciano de Salud, salvo que la causa que determine la dificultad de realizar dicho ejercicio se hubiera producido con posterioridad.

2. Junto con ello, las interesadas deberán aportar un informe expedido por el facultativo correspondiente, en el que se acredite la existencia de razones médicas que impidan que la interesada pueda realizar tal ejercicio con el resto de candidatos o que aconseje, por idénticas razones, un cambio respecto del lugar o fecha en la que deba llevar a efecto el mismo.

Disposición Final. Contra la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Madre Paula Gil Cano, s/n
Edif. Torre Jemeca-30009 Murcia
Tlf. (968) 35.74.54 Fax. (968) 35.74.22

MODELO A

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN UN LUGAR DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DNI	TELÉFONOS DE CONTACTO

LUGAR DE NOTIFICACIÓN	
C/.	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	

EXPONE:

1º) Que he concurrido a la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción de _____(1), que fue convocada por la Resolución de _____(2) de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de _____).(3)

2º) Que el ejercicio correspondiente a la fase de oposición de tales pruebas, se celebrará el próximo día _____(4) , en _____(5).

3º) Que si bien me encuentro en disposición de realizar el ejercicio en el horario establecido para el resto de opositores, debido a mi estado de salud, por estar embarazada o haber dado a luz recientemente, no estoy en disposición de desplazarme al lugar en el que se debe realizar el mismo, tal y como se refleja en el informe médico que acompaño.

Que a la vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Realizar el citado ejercicio en _____(6)

Murcia, de de 20

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- C/ MADRE PAULA GIL CANO, S/N, EDIFICIO TORRE JEMECA - 30009 MURCIA



- (1) Categoría/opción a la que opta.
- (2) Fecha de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron las pruebas selectivas.
- (3) Fecha en la que se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la convocatoria de las pruebas selectivas.
- (4) Fecha de celebración del ejercicio.
- (5) Lugar de celebración del ejercicio.
- (6) Lugar en el que solicita realizar el ejercicio.